

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de mayo de 2011, se reúnen, por una parte, los Sres José MAGNO, Eduardo Oscar GARCÍA BEAUMONT y Oscar GARCIA, en representación de **FOPSTTA, (FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y TÉCNICOS TELEFÓNICOS ARGENTINOS)** y por la otra, los Sres Marcelo Villegas, Roberto Traficante, Mariano Muñoz y Jorge Locatelli, en representación de **TELECOM ARGENTINA S. A.**, quienes acuerdan lo siguiente para el personal representado por la Entidad Sindical, convencionado en el CCT 497/02 E, que presta servicios para la Empresa

ADICIONALES Y COMPENSACIONES

PRIMERO - Las partes acuerdan el incremento de los siguientes adicionales y/o compensaciones convencionales

- **Turnos Especiales** (art 20 CCT 497/02 E) quedando fijado a partir del 1° de junio de 2011, en el valor total de **\$ 700 (pesos setecientos)** por la realización de 2 o más turnos especiales dentro del mes y **\$350 (pesos trescientos cincuenta)** por realización de un turno especial,
- **Adicional por Capacitación** (Punto 2 Acta de fecha 26/04/1993), quedando fijado a partir del 1° de junio de 2011, en los siguientes valores por hora

Concepto	Valores desde ene-11
Capacitación hasta 2 horas	\$ 22
Capacitación entre 3 y 4 horas	\$ 18
Capacitación 5 o más horas	\$ 15

SEGUNDO - Las partes acuerdan incorporar al CCT 497/02 E el art 32 bis, con el siguiente texto

**ART 32 BIS
GASTOS DE SEPELIO**

“El trabajador designará, mediante declaración jurada, al o los beneficiarios que tendrán derecho en caso de su fallecimiento a la percepción de la suma no remunerativa que se incorpora en el Anexo V del convenio, para atender los gastos de su sepelio

Este beneficio se abonará en un plazo máximo de 10 (diez) días

Para la percepción del citado beneficio, será necesaria la presentación del certificado de defunción y el comprobante emitido por quien preste el servicio

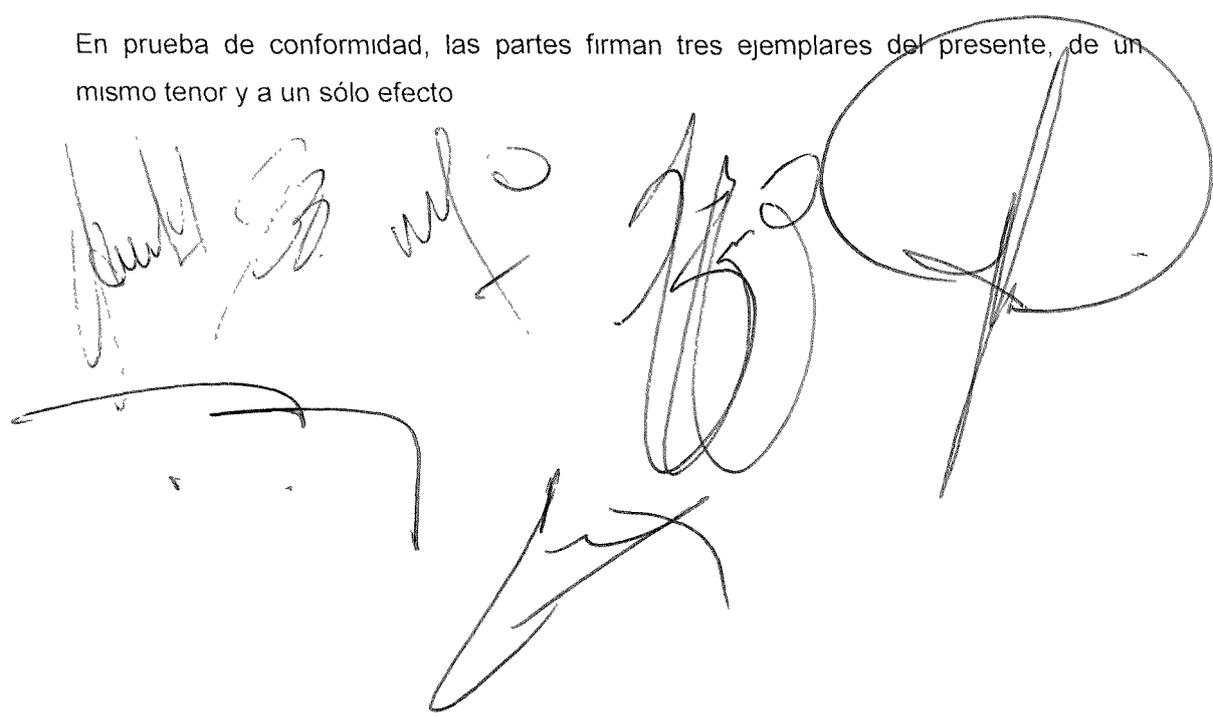
El monto del beneficio establecido en el presente artículo, será acumulable a otros que pudieran estar previstos en otras normativas de aplicación ”

El monto correspondiente a dicho beneficio se indica a continuación, pasando a integrar el Anexo V del CCT 497/02 E

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de sepelio (art 32 bis)	\$ 3 000

Las partes solicitarán a la Autoridad de Aplicación, la correspondiente homologación del presente acuerdo

En prueba de conformidad, las partes firman tres ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un sólo efecto





18

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expte N°1.460.955/11

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12:30hs del día 24 de Agosto de 2011, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, por la **FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y TÉCNICOS TELEFÓNICOS ARGENTINOS (F.O.P.S.T.T.A)**, el señor: Eduardo Oscar GARCÍA BEAUMONT, en carácter de Secretario Gremial y Acción Social, por una parte y por la empresa: **TELECOM ARGENTINA S.A.**, la Srta. Melisa A. CHAJUD, en carácter de apoderada, quienes asisten a este acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario se cede la palabra y **ambas partes**, manifiestan que: Venimos a ratificar el acta acuerdo suscripto entre la representación gremial (F.O.P.S.T.T.A.); y la empresa TELECOM ARGENTINA S.A.; celebrado el día 23/05/11, obrante a fs.2/3; y solicitamos su homologación.-----

Acto seguido, **F.O.P.S.T.T.A.**, manifiesta que: A los fines del art.17 de la ley N°14250, se hace saber que siendo la signataria de organizaciones sindicales de segundo grado al no representar trabajadores sino agrupar sindicatos, carecen de Delegados de Personal.-----

Oídas las partes, el funcionario actuante, pasa las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal, para su conocimiento y consideración.-----

No siendo para más se cierra el acto, labrándose la presente que leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante el actuante que certifica.-----

REPRESENTACIÓN GREMIAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA